Expediday p.r S.M. lo que cede en notorio perjuicio del Comun, asi p.r estar exentos de la Jurisd.n R.l y de contribuir a los efectos que quedaran, como p.r quien tellerar a hacer cumplir.to las R.s Resolucion.s para otros servicios o q.e para precaver los referidos daños y tomar las disposiciones que convengan, Conferia y confirio su comision en bastante forma a dhos. Sres. D.n Pedro Bermudez y D.n Pedro Angosto p.a q.e reconozcan los Libros Mayor.s p.r medio de secado de vnbanidad al Hura de esta Parroq. y dequen vna razon formal y Justificativa de la edad de todos los ordenados menores y sus latrazos, para p.a tomar la Providencia correspond.te y Regulatan lo que esta prevenido en las R.s Cedulas y ordenanz.s expedidas p.r el Sen.o de Quinto y Utilidades, y no ofreciendose otra cosa; se concluyo y lo firmaron de q.e damos fe.

Mx. de Albores — D.n Diego Maxin — Mathias Antonio Maximuelgo

Pedro Bermudez y Maxin — D.n Pedro Angosto y Moreno

Benito de Espinosa y Gonzalez

Joaquin Roldan Hordoñez

Villa de Lieza a diez y siete de